



Tribunal Supremo Electoral

ACTA NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (54-2018). En la ciudad de Guatemala, el trece de junio de dos mil dieciocho, siendo las diez horas con treinta minutos, constituidos en la Sala de Sesiones del Tribunal Supremo Electoral, ubicada en el quinto nivel de la sede central de esta Institución, los Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, Abogados: Mario Ismael Aguilar Elizardi, Julio René Solórzano Barrios, Rudy Marlon Pineda Ramírez, Jorge Mario Valenzuela Díaz y María Eugenia Mijangos Martínez, Presidente y Vocales del I al IV, en su orden, así como la Licenciada Elisa Virginia Guzmán Paz, Encargada del Despacho de Secretaría General, con el objeto de celebrar sesión ordinaria, procediéndose para el efecto de la forma siguiente: **PRIMERO:** El Pleno aprueba la agenda para el día de hoy. **SEGUNDO: ACUERDOS Y RESOLUCIONES:** Se firmaron los Acuerdos números del trescientos doce guión dos mil dieciocho (312-2018) al trescientos veinticinco guión dos mil dieciocho (325-2018) y las Resoluciones números ciento sesenta y tres guión dos mil dieciocho (163-2018) y ciento sesenta y cuatro guión dos mil dieciocho (164-2018). **TERCERO: I. DESPACHO DE SECRETARÍA GENERAL: 1. Actividades a realizar: 1.1. Previas al Proceso Electoral 2019. Magistrado Vocal III,** en relación a declaración del Magistrado Presidente en el diario La Hora, respecto al tema del voto en el extranjero, considera que se debe evaluar si se está a tiempo, si se llevará a cabo o no, ya que se puede a través de un artículo transitorio indicar que por esta única vez no se realizará el mismo. **Magistrado Vocal II,** manifiesta que en el RENAP se está operativizando y se está preparando para llevar a cabo ese tema, tiene conocimiento que el Tribunal Supremo Electoral, cuenta con veinticinco millones de quetzales para el mismo, lo cual no es posible cambiar en un artículo transitorio, propone que se puede hacer de la forma que propone el **Magistrado Vocal III,** considera que el Tribunal no tiene la facultad. **Magistrada Vocal IV,** considera que ya se había tomado la decisión y que además ya se creó la Unidad de Voto en el Extranjero mediante acuerdo de este Tribunal, así mismo que hay un grupo de trabajadores que están bajo la coordinación del **Magistrado Vocal I,** por lo que estima que él podría atender dicho asunto. **Magistrado Vocal I,** considera que el Organismo Legislativo no accedería al artículo transitorio, que anteriormente hizo la consulta al Pleno, respecto si se llevaba cabo el voto en el extranjero y se indicó que sí se hiciera, considera que es un tema complejo; así mismo la próxima semana presentará una propuesta para modificar la Unidad creada para ese efecto, ya que tiene presupuestada la cantidad de trece mil quetzales de salario para el Jefe de esa Unidad, y considera que no es una cantidad adecuada pues tendrá una gran responsabilidad. También que se está trabajando en coordinación con el Registro Nacional de las Personas -RENAP- y que se depende de los procesos de compras; mientras no se tenga el equipo, no se puede iniciar con el del empadronamiento. Si se diera el caso de no llevarse a cabo en tiempo, la adquisición de los equipos realmente necesarios, podría considerarse la posibilidad de contratar una empresa. También se refiere a que el procedimiento de compra o contratación, cada vez lo complican quienes están involucrados, por lo que se debe ver la posibilidad de suprimir esos obstáculos para que sea viable llevar a cabo la actividad referida. En cuanto a la Dirección de Informática, el personal siempre solicita trabajar tiempo extraordinario, lo cual se ve con preocupación. **Magistrada Vocal IV,** manifiesta que analizando los conceptos vertidos por el Licenciado Solórzano, considera que es inadecuado disponer que no se realice el voto en el extranjero, que se puede seguir dicho proceso, y pregunta en que modalidad adoptaría, ya que en países europeos es de manera sencilla, por medio de una carta, y estima que por medio electrónico, no habría necesidad de desplazar gente al exterior. **Magistrado Presidente,** expone que se tiene una percepción, que en los Estados Unidos de América, existe el temor de ser apresado por lo que no acudiría a empadronarse o a votar. **Magistrado Vocal I,** responde que sobre el voto en el extranjero, ya se acordó que el mismo será de forma electrónica. **Magistrada Vocal IV,** estima que definitivamente se tendría que determinar con la anticipación debida los lugares donde se implementaría, si es en los Estados Unidos de América, en qué Estados se estaría realizando. **Magistrado Vocal II,** agrega que esa



Tribunal Supremo Electoral

sugerencia la podría dar el Magistrado Coordinador, Licenciado Julio René Solórzano Barrios. **Magistrado Vocal I**, agrega que depende de dónde se tengan personas empadronadas, ya que el tema principal es el empadronamiento, y que la forma se establecerá en el Decreto de Convocatoria. **Magistrado Vocal II**, manifiesta que se podría empadronar automáticamente al obtener el Documentos Personal de Identificación DPI y que ellos ejerciten o no su derecho al voto. **Magistrado Vocal I**, considera que el problema radica en la ubicación de las personas que se encuentran en el extranjero; es conveniente cómo se va a llevar a cabo el empadronamiento de quiénes están en el extranjero, podría obviarse la confirmación; lo fundamental es contar con el equipo y hacer la campaña de empadronamiento en el extranjero. **Magistrado Vocal II**, manifiesta que aún se está en tiempo para llevar a cabo las adquisiciones y que podrían ser a través de compra directa; se debería buscar el mecanismo legal y adecuado para realizarlas. **Magistrado Vocal I**, solicita que se pronuncie a ese respecto la Jefa de la Sección de Compras y Contrataciones. **Magistrado Presidente**, indica que todo lo que se comprará pasa de cantidades que sobrepasan el millón de quetzales, y que respecto a ese tema habló con la Jefa de la Sección de Compras y Contrataciones y con el Director de Informática, quien luego de haber realizado algunos requerimientos, agregó más equipo, lo que conllevó volver a hacer el expediente, por lo que solicita que se instruya al Director de Informática Licenciado Castillo, para que desde ya adquiera todo el equipo necesario. Así mismo el **Magistrado Presidente**, propone que se considere la posibilidad de arrendar los equipos necesarios para que se dé inicio a las actividades necesarias para realizar el voto en el extranjero. **Magistrado Vocal II**, considera que podría ser viable esa proposición, y que podría ser aún más económico. Se citan en este momento al Director de Informática y Jefa Sección de Compras y Contrataciones, para conjuntamente comparezcan ante el Pleno de Magistrados. **1.2.** Post Consulta Popular 2018: Magistrada Vocal IV, se refiere a una comunicación de Jefes de Bloque del Congreso de la República de Guatemala, conjunta con el Señor Ministro de Finanzas Públicas, quienes solicitan que el Tribunal Supremo Electoral devuelva el fondo restante de Consulta Popular, por lo que solicita información sobre el estatus de adquisición de Bodegas. **Magistrado Presidente**, comunica que la comisión nombrada para tal efecto, estaba encabezada por el Jefe Administrativo, y que a la presente fecha, es el Encargado del Despacho del Departamento Administrativo, quien debe darle seguimiento, a ese respecto la Encargada del Despacho de Secretaría General, Licenciada Elisa Virginia Guzmán Paz, informa que por parte de Secretaría General, se giró un oficio para que continúe con el trámite. **Magistrado Presidente**, indica que el día de mañana se reunirá con la Comisión referida y con posterioridad informará al Pleno. **2.** Subdelegados Municipales del Departamento de Quetzaltenango, indican entre otros aspectos: **a)** Derivado del evento de "Consulta Popular 2018", se les instruyó, por parte del Departamento de Inscripción de Ciudadanos y Elaboración de Padrones, que emitieran y extendieran una constancia específica para aquellas personas que se encuentran en Status 16, dentro del Padrón Electoral, quienes aparecen inscritas, pero que no han actualizado sus datos con el Código Único de Identificación CUI, asignado por el Registro Nacional de las Personas; datos que no fueron operados de forma automática en el proceso de cruce de información de las bases de datos del Registro de Ciudadanos y el Registro Nacional de las Personas; **b)** Considerando que la emisión y extensión de la constancia específica, es un documento vulnerable que podría ser susceptible de falsificación, por parte de algunos partidos políticos, con el fin de llevar votantes, quienes los pueden favorecer en algún momento de la elección con la emisión del sufragio; **c)** Solicitan que se mantenga la normativa de la Regla Especial, contenida en el Artículo 146 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, y en consecuencia se deje sin efecto el documento "Constancia Específica". El Pleno de Magistrados dispone: **a)** Darse por enterado; **b)** Instruir al Director del Registro de Ciudadanos y al Jefe del Departamento Inscripción de Ciudadanos y Elaboración de Padrones, a efecto de que no se utilice ese procedimiento; y **c)** Que el Jefe del Departamento de Inscripción de Ciudadanos y



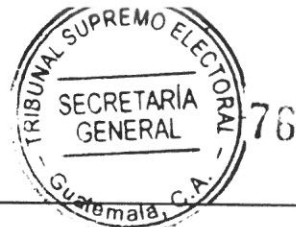
Tribunal Supremo Electoral

Elaboración de Padrones, bajo su responsabilidad tome las medidas correspondientes. 3. Licenciada Gloria Azucena López Pérez, Directora Electoral, somete a consideración el **"Proyecto de Reparación de Mobiliario Electoral"**; **Duración del Proyecto:** Estima se desarrollaría en 8 meses, así como la contratación del personal necesario para la ejecución del mismo, aproximadamente 30 personas. **Total de Gastos: Q837,818.40** aproximadamente. El Pleno de Magistrados dispone que quede en análisis. 4. Licenciado Jorge Mario Grajeda Álvarez, Jefe del Departamento de Organizaciones Políticas: **a)** Indica que debido a que el presupuesto asignado a ese Departamento para el año 2018, es de Q50,000.00, solicita autorización para efectuar una ampliación al mismo por la cantidad de **Q1,231,381.50** a que ascienden los **gastos extraordinarios siguientes: a.1)** Tiempo extraordinario para el personal permanente de ese Departamento por un monto de Q378,672.24; **a.2)** Contratación de un inmueble, necesario por 3 meses, desde octubre del presente año. Estimando una renta mensual de Q15,000.00, y ascendiendo a un total de Q45,000.00; **a.3) Recurso Humano:** Contratación de un mínimo de 30 personas, estimando un salario de Q3,500.00 por persona, con un costo total de Q210,000.00; **a.4)** Compra de equipo de aire acondicionado, con un costo de Q15,000.00; **a.5)** Impresión de manual para la Constitución de Comités Cívicos Electorales, por Q75,000.00; **b)** Adjunta planificación de actividades a realizar y las estimaciones efectuadas, las cuales respaldan su petición. El Pleno de Magistrados dispone, que el Jefe del Departamento de Presupuesto, con carácter urgente, indique a cuánto asciende la disponibilidad presupuestaria para ese Departamento. 5. Miembros del Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores del Tribunal Supremo Electoral -SITTSE-, indican que: **a)** Esa organización sindical, fue notificada por el Consejo Técnico y Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, mediante Providencia 20-2018, que previo a proceder a la Homologación del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, suscrito entre el Tribunal Supremo Electoral y ese Sindicato, se deberá cumplir con lo siguiente: **a.1)** En cuanto a todos los Artículos que implican beneficio de tipo económico para los trabajadores, para ser Homologados, ameritan dictamen de la Dirección de Finanzas de este Tribunal, en cuanto a la capacidad económica de dicha Dirección, para proveer de dichos beneficios en el presupuesto de los años de vigencia del Pacto Colectivo. El dictamen referido, deberá establecer específicamente que todos y cada uno de los beneficios económicos contenidos en el Pacto Colectivo, pueden cumplirse por el Tribunal Supremo Electoral, durante la vigencia del mismo, y deberá hacer mención específica de los Artículos siguientes: 37, 39, 40, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 71 del Pacto..."; **a.2)** "Adecuar el Artículo 31, numeral 5, literal a), del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, denominado LICENCIAS DE CARÁCTER SINDICAL a lo establecido en el Artículo 61, numeral 6 del Código de Trabajo"; **a.3)** "Adecuar el Artículo 46 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo denominado INDEMNIZACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO, a lo establecido en el Artículo 110, de la Constitución Política de la República de Guatemala"; **a.4)** "Adecuar el Artículo 63 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, denominado INAMOVILIDAD SINDICAL, a lo establecido en el Artículo 223, literal d), del Código de Trabajo"; **a.5)** "El Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, deberá ser firmado en todos los folios por los integrantes de las comisiones negociadoras, tanto del Sindicato de Trabajadores como las del Tribunal Supremo Electoral, según lo preceptuado en el Artículo 3, literal f) del Acuerdo Gubernativo Número 221-94"; **b)** Por lo que solicitan se integre a la brevedad posible, la Comisión Negociadora del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, para la subsanación de las literales a.2) al a.5); así como se instruya a quien corresponda para subsanar la literal a.1); 5.2) Licenciada María Lucrecia Morales Molina, Asesora Jurídica, con el visto bueno del Licenciado Roger Antonio Barrios Rabanales, Coordinador de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, remite el expediente que contiene el trámite de Homologación del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, informando que le fue notificada la Providencia Número 20-2018 antes referida. El Pleno de Magistrados dispone que la Dirección de Finanzas emita dictamen sobre capacidad económica para proveer de



Tribunal Supremo Electoral

los beneficios de tipo económico a los trabajadores de la Institución, en el presupuesto de los años de vigencia del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo. **6.** Doctor Rafael Armando Arroyo García, Director de Finanzas: **a)** Indica que recibió oficio SITTSE-SC-O-01-06, suscrito por el señor Erick Ricardo Nájera Cruz, Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Tribunal Supremo Electoral-SITTSE-, en el cual solicita Dictamen de esa Dirección, en cuanto a informar sobre la capacidad económica de este Tribunal, para proveer de los beneficios de tipo económico a los trabajadores de la Institución, en el presupuesto de los años de vigencia del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, requisito previo para proceder a la Homologación del referido Pacto, suscrito entre el Tribunal Supremo Electoral y esa Organización Sindical; **b)** Por lo que de acuerdo a las Normativas Internas Vigentes, solicita autorización para brindar la información requerida. El Pleno de Magistrados dispone que se esté a lo acordado en punto que antecede. **7.** Licenciado Andrés Estuardo Chávez Gordillo, Encargado del Despacho de la Sección de Servicios Generales, remite nota suscrita por los guardias de seguridad del Tribunal Supremo Electoral, por medio de la cual solicitan la compra de 12 trajes de vestir, que incluyan camisa y corbata; la cual somete a consideración para su autorización; tomando en cuenta que debido al cargo que desempeñan es necesario brindarles una vestimenta adecuada. El Pleno de Magistrados dispone no ha lugar lo solicitado. **8.** Solicitudes para disfrutar de períodos vacacionales, remitidas por: **a)** Señora Marlene Ispache Marroquín, Encargada de la Unidad de Archivo, período 2016-2017, a partir del 18 de junio del año en curso, dejando a discreción la designación de la persona que se quedará como Encargada del Despacho de dicha Unidad; **b)** Licenciada Gabriela Monteros Fernández, Jefa de la Unidad de Proveeduría, período 2017-2018, a partir del 22 de octubre del presente año; indicando que realiza su solicitud con la debida antelación, debido a que en esas fechas tiene contemplado realizar un viaje al exterior; **c)** Licenciado Ernesto Alfredo Mirón Girón, Sub-Inspector General, período 2007-2008; así como 5 días pendientes del período 2006-2007, a partir del 15 de junio del año en curso; **d)** Señor Oscar René Palacios Gómez, Jefe del Departamento de Tesorería, período 2003-2004, a partir del 16 de julio del presente año. Proponiendo como Encargado del Despacho, así como de la firma de cheques y transferencias que se emitan en su ausencia, al Licenciado Víctor Guillermo Hernández Cuevas, Jefe del Departamento de Presupuesto. El Pleno de Magistrados dispone autorizar y que se deje a la persona idónea para que se encargue de cada despacho. **9** Doctor Iván Velásquez Gómez, Comisionado de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala-CICIG-, informa que de acuerdo con las verificaciones realizadas de los expedientes que devuelve y teniendo en cuenta la naturaleza y funciones del Tribunal Supremo Electoral, no se consideran idóneas para ocupar el puesto de Jefe VI de la Unidad Especializada sobre Medios de Comunicación y Estudios de Opinión, los siguientes candidatos: **a)** Oscar Norberto Godoy López y **b)** Rolando Antonio Castillo López. El Pleno de Magistrados dispone darse por enterado. **10.** Licenciado Hugo Novales Contreras, Responsable de la Junta Electoral Departamental de Guatemala, remite solicitud de ampliación presupuestaria, para atender los siguientes **gastos pendientes:** **a)** Locales o Salones y Gastos de Alimentación: Q 6,594.90 **b)** Contratación de Personal: Q11,125.41; **c)** Imprevistos: Q.886.02: **Total de Recursos Requeridos: Q18,606.33.** El Pleno de Magistrados dispone autorizar lo solicitado. **II. RESPUESTAS A DISPOSICIONES DEL PLENO:** **1.** Licenciado Gustavo Adolfo Castillo González, Director de Informática, remite solicitud para gestionar el pago de los bienes y/o servicios de esa Dirección, tramitados durante el año 2017, debido a que el Sistema Informático de Gestiones SIGES, no permite operar el comprometido del bien o servicio adquirido, si el mismo no ha sido previamente incluido en el Plan Anual de Compras 2018, para ser presupuestado. Al respecto de dicha solicitud, el Licenciado Víctor Guillermo Hernández Cuevas, Jefe del Departamento de Presupuesto, con el visto bueno del Doctor Rafael Armando Arroyo García, Director de Finanzas, emite opinión, tomando en consideración el listado de los bienes y/o servicios en referencia, que se detallan: **a.1)** 1250 Servicio de correo en la nube, durante un año para



Tribunal Supremo Electoral

entidades gubernamentales, con un costo aproximado de Q403,200.00, adjudicado con orden de compra No. 1343; **a.2)** 600 UPS de 1.5 KVA, con un costo aproximado de Q996,000.00, finalizado, anulado por tipo de modalidad de compra; **a.3)** 2 Servidores de alto rendimiento y reciente tecnología, con un costo aproximado de Q84,884.00, adjudicado; **a.4)** 200 Licencias personales de manejador de base de datos, versión actual, con un costo total de Q738,000.00, adjudicado; **a.5)** 10 Switches administrables de 48 puertos, con un costo aproximado de Q105,000.00, no fue subido ningún evento; **a.6)** 10 Switches administrables de 24 puertos, con un costo aproximado de Q90,000.00, no fue subido ningún evento; **a.7)** 1 Computadora de escritorio, con un costo aproximado de Q8,864.00, no fue subido ningún evento. El total de costos aproximados de los bienes y/o servicios que se detallan, ascienden a la cantidad de **Q2,425,948.00**; **b) Concluyendo**, que dichos bienes fueron contemplados en el Plan Operativo Anual 2017 y por consiguiente en el presupuesto de dicho año, por lo que no están considerados para el año 2018; sin embargo por medio de oficio DPTO-O-127-05-2018, se informó al Licenciado Gustavo Adolfo Castillo González, Director de Informática, que de ser autorizado algún gasto por la Autoridad Superior, se deberán remitir a la Dirección de Finanzas las modificaciones al Plan Operativo Anual y Plan Anual de Compras que correspondan. Por lo anterior, considera que técnicamente es posible atender algunas necesidades derivadas de las Reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos, considerando el comportamiento de la ejecución presupuestaria del primer cuatrimestre; asimismo recomienda observar la disponibilidad presupuestaria. El Pleno de Magistrados dispone que se prescinda de los eventos referidos, exceptuado el indicado en el inicio **a.1.** 1250 Servicio de correo en la nube, durante un año para entidades gubernamentales, con un costo aproximado de Q403,200.00, adjudicado con orden de compra No. 1343. **Magistrado Presidente**, propone que se conforme una mesa de trabajo para seguimiento de procesos de compras para darle rapidez a los mismos, integrada por la Sección de Compras y Contrataciones, la Coordinación de Asuntos Jurídicos, la Dirección de Finanzas, el Departamento Administrativo un representante del Departamento solicitante y el Asesor de Magistratura Licenciado Wilson García Tiu, lo cual es aprobado por el Pleno. **2.** Licenciados Rafael Ezur Belches España, Asesor Jurídico, Eduardo Galindo Castillo y Castillo, Jefe del Departamento de Contabilidad, conjuntamente con el Doctor Rafael Armando Arroyo García, Director de Finanzas, en relación a la solicitud del Licenciado Cristian Alberto Uclés Samayoa, Jefe de la Unidad Coordinadora de Delegaciones y Subdelegaciones, para que se paguen las rentas pendientes de los inmuebles que ocupan las Subdelegaciones Municipales en San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala y San José, departamento de Escuintla, así como la Delegación Departamental de Quetzaltenango, emiten dictamen en el que **concluyen que:** En el presente caso no existe ningún Instrumento Jurídico que formalice el compromiso entre el arrendante y el Tribunal Supremo Electoral y consecuentemente ningún documento de soporte que sirva de base legal para iniciar el trámite de pago, por lo que **consideran improcedente** tramitar el mismo, a excepción que exista la autorización expresa de la Autoridad Administrativa Superior. El Pleno de Magistrados aprueba el dictamen referido y acuerda que el Jefe de la Unidad Coordinadora de Delegaciones y Subdelegaciones busque otro local. **3.** Licenciada Carmen Leticia Morales Reyes, Directora de Recursos Humanos: **a)** Remite el listado de los trabajadores que cumplen 25 años de laborar en la Institución, a quienes con motivo de la celebración del 35 Aniversario del Tribunal Supremo Electoral, se les hará entrega de un PIN de reconocimiento; **b)** Asimismo, informa que dentro de los trabajadores en mención, se encuentran personas que laboran en Delegaciones y Subdelegaciones, por lo que somete a consideración el pago de transporte y viático, los cuales, salvo mejor opinión, podrían ser gestionados y cubiertos por la Unidad Coordinadora de Delegaciones y Subdelegaciones. El Pleno de Magistrados dispone aprobar lo solicitado y el pago de viatico y/o transporte se cubra por la Unidad Coordinadora de Delegaciones y Subdelegaciones. **III. ASUNTOS EN ANÁLISIS: 1.** Licenciada Bárbara Julissa Cade, Sub-Auditora del Tribunal Supremo Electoral,



Tribunal Supremo Electoral

remite copia del Informe Final de Auditoría No. CUA-66440-1-2017, con los resultados obtenidos de la auditoría practicada a la organización política **VICTORIA**, por los períodos del 01 de enero al 31 de diciembre de los años 2014 y 2015. El Pleno de Magistrados dispone que quede en análisis. **2.** Licenciado Francisco Virgilio Alonzo, Auditor, conjuntamente con la Licenciada Bárbara Julissa Cade, Sub Auditora del Tribunal Supremo Electoral, en relación a lo dispuesto por este Tribunal, para que se efectúen Auditorías a las Organizaciones Políticas Unidad Nacional de la Esperanza (UNE) y Frente de Convergencia Nacional -FCN-Nación-, correspondiente a los períodos 2014, 2015 y 2016, informan lo siguiente: **a)** En relación a la Organización Política Unidad Nacional de la Esperanza (UNE): **a.1)** Que el trabajo de auditoría se desarrolló bajo lineamientos de auditoría generalmente aceptados, documentando el trabajo con información obtenida de la revisión, sustentando hallazgos con los Papeles de Trabajo, según lo establece la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 230. El cumplimiento de los requerimientos de la NIA, supondrá que la documentación de auditoría sea suficiente, adecuada y competente en función de las circunstancias; **a.2)** La preparación oportuna de la documentación de soporte (Papeles de Trabajo) adjunta al Informe de Auditoría, en su opinión fue suficiente, adecuada y competente según lo establece la Norma Internacional de Auditoría, lo que coadyuvó a mejorar la calidad de la auditoría, facilitando una efectiva revisión de la evidencia y de las conclusiones alcanzadas en cada uno de los hallazgos indicados en el Informe CUA 58807; **a.3)** El informe de Auditoría CUA 58807, se dio en audiencia por parte de Auditoría a la organización política, con el propósito que se conociera, se desvanecieran y se presentaran las pruebas de descargo, las cuales después de haber sido presentadas y examinadas por Auditoría, fueron confirmados en su totalidad los hallazgos, por lo que no se observa ningún argumento que justifique practicar por parte de Auditoría, un nuevo examen a las operaciones de la organización política Unidad Nacional de la Esperanza-UNE-; **a.4)** En adición, la Dirección del Registro de Ciudadanos, sin considerar las pruebas que contiene el informe de Auditoría CUA 58807, aceptó las nuevas evidencias presentadas por dicha organización política, de las cuales Auditoría no tuvo conocimiento y sin contar con el apoyo de ese Órgano Fiscalizador Interno, emitió Resolución SRC-R-85-2017 LAGJ/mral Cue 12.390, del 13 de julio de 2017, que resolvió desvanecer los hallazgos y archivar el expediente. Dicha resolución obra en poder de la organización política en mención; **a.5)** Adicionalmente, consideran importante que el Pleno de Magistrados, evalúe las implicaciones legales que podrían derivarse con la organización política analizada y las demás organizaciones políticas, al efectuar nuevamente una auditoría ya practicada; **a.6)** Recomiendan no efectuar una nueva auditoría a la organización política Unidad Nacional de la Esperanza-UNE- por los períodos 2014 y 2015, cuyos años ya fueron auditados; **a.7)** Esa Auditoría, programará oportunamente practicar Auditoría a la organización política Unidad Nacional de la Esperanza-UNE-, por el año correspondiente a 2016, en cuya auditoría podrían revelarse nuevas evidencias; **b)** En relación a la Organización Política Frente de Convergencia Nacional-FCN-Nación-: **b.1)** Concluyen, que la multa impuesta a la organización política Frente de Convergencia Nacional-FCN-Nación-, fue de carácter administrativa por incumplimiento en la presentación extemporánea de información al Tribunal Supremo Electoral, por lo que en su opinión, Auditoría, tiene la facultad de programar de nuevo la auditoría de los años 2014, 2015 y 2016, toda vez que derivado de diversas limitaciones, la misma en ningún caso ha sido concluida. El Pleno de Magistrados dispone que el Auditor proceda conforme a la recomendación contenida en la literal a.6 y en cuanto a lo indicado en el numeral 7 en cumplimiento de sus atribuciones programe realizar las auditorías a todas las organizaciones políticas, bajo su estricta responsabilidad. Respecto a lo que compete a la organización política Frente de Convergencia Nacional -FCN-Nación-, se instruye al Director General del Registro de Ciudadanos que inicie el proceso administrativo correspondiente, queda sin materia practicar las auditorías de los años 2014, 2015 y 2016.

Magistrada Vocal IV, en base al informe rendido por el auditor y sub auditora y tomando



Tribunal Supremo Electoral

en cuenta las consideraciones, está de acuerdo con lo resuelto respecto a lo organización política Frente de Convergencia Nacional, respecto a la organización política Unidad Nacional de la Esperanza UNE, tomando en cuenta en inciso a.7 del informe en mención, considera conveniente que la auditoría de dicha organización sea practicada en forma inmediata. **3.** Licenciado Francisco Virgilio Alonzo, Auditor del Tribunal Supremo Electoral, remite el Informe Final de Auditoría No. CUA-66445-1-2017, de la auditoría practicada a la organización política Gran Alianza Nacional-GANA-, del 01 de enero al 31 de diciembre de los años 2014 y 2015. El Pleno de Magistrados dispone que quede en análisis. **4.** Licenciado Francisco Virgilio Alonzo López, Auditor del Tribunal Supremo Electoral: **a)** Remite copia del Informe AEF-56-2018, el cual contiene los resultados obtenidos de las votaciones, con motivo del Evento de Consulta Popular 2018, hechos que hicieron constar las Juntas Electorales Departamentales en Actas de Revisión Final de Escrutinios o Documento Número 8 como se conoce internamente; **b)** Asimismo indica que en dicho informe formula las recomendaciones que considera, se deben tomar en consideración, previo al Evento Electoral que se realizará el próximo año. El Pleno de Magistrados dispone que quede en análisis. **5.** Magister Eddie Alejandro Fernández Ovalle, Director del Instituto Electoral, remite informe circunstanciado, desglosado de las actividades realizadas por el personal de ese Instituto, durante la comisión efectuada del 07 al 16 de abril del presente año, para dar cumplimiento al Plan Nacional de Capacitación de la Consulta Popular 2018, con el objetivo de que se considere autorizar, por parte de esa Superioridad, la ampliación de la Resolución Número 110-2018, en el sentido geográfico, ya que la misma se limita a atender necesidades de quienes laboraron en el departamento de Guatemala y el personal en referencia, laboró en toda la República. El Pleno de Magistrados dispone que quede en análisis. **6.** Licenciada Jannina Padilla Fuentes, Jefa del Departamento de Cooperación, remite invitación del Centro de Asesoría y Promoción Electoral del Instituto Interamericano de Derechos Humanos IID/CAPEL, para que el Magistrado Presidente y otro Magistrado de este Tribunal, participen en la XXXII Conferencia de la Asociación de Organismos Electorales de Centroamérica y El Caribe "Protocolo de Tikal", cuyo tema central será "La Independencia de los Órganos Electorales", la cual se realizará el 01 y 02 de agosto del año en curso, en la ciudad de Bávaro, Punta Cana, República Dominicana. La Junta Central Electoral cubre gastos de ambos participantes. El Pleno de Magistrados dispone dejarlo en análisis. **7.** Licenciada Jannina Padilla Fuentes, Jefa del Departamento de Cooperación, remite invitación del Instituto Nacional Electoral y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de México, para participar en el Programa de Invitados Institucionales para las Elecciones Generales, que se llevarán a cabo del 28 de junio al 02 de julio del año en curso. Cubre gastos, para una persona. El Pleno de Magistrados dispone dejarlo en análisis. **8.** Embajador Pablo García Sáenz, Viceministro de Relaciones Exteriores: **a)** Remite invitación del Departamento para la Cooperación y Observación Electoral (DECO) de la Secretaría para el Fortalecimiento de la Democracia (SFD) de la Organización de los Estados Americanos (OEA), para que el Magistrado Presidente de este Tribunal, participe en la XII Reunión Interamericana de Autoridades Electorales (RAE), a realizarse del 07 al 09 de noviembre del año en curso, en Santo Domingo, República Dominicana. El Pleno de Magistrados dispone que se agradezca la invitación. **IV. ASUNTOS VARIOS: Magistrado Presidente**, se refiere a los asuntos siguientes: **1)** Que el arrendamiento inmueble autorizado, se realice del 15 de junio al 31 diciembre de este año y se consultó, si se podría llevar a cabo por 2 años. El Pleno de Magistrados autoriza dicha contratación en el plazo propuesto; **2)** Conforme el Reglamento de cada una de la Unidades Especializadas, se debe integrar una Comisión la cual se integra con los mismos miembros. El Pleno dispone que se integre dicha Comisión mediante resolución; **3)** El espacio de trabajo para la instalación del ascensor es reducido, siendo necesario tener espacio para realizar los trabajos de la obra, por lo que se habilitaron espacios para los vehículos de los señores Magistrados, en el parqueo ubicado en la primera calle, lo cual es aprobado por el Pleno.



Tribunal Supremo Electoral

Magistrada Vocal IV, manifiesta que hay varios temas que están tratando en el Congreso de la República, relacionados con la propuesta de reforma electoral del Tribunal, además llama la atención la iniciativa presentada por diputado Hernández Azmitia, para eliminar el delito de transfuguismo y el artículo 407 N del Código Penal, por lo que presenta una propuesta de un campo pagado para publicar criterio del Tribunal Supremo Electoral. El Pleno dispone que se analice el mismo. **Magistrada Vocal IV**, solicita que se resuelva la próxima sesión Plenaria. **CUARTO:** Se finaliza la presente sesión, cuando son las doce horas con treinta y cinco minutos, acordando documentarla a través del acta correspondiente, que firman los señores Magistrados que en ella participan y la Encargada del Despacho de Secretaría General que autoriza y da fe.

The block contains several handwritten signatures in black ink. On the left, there are two long, sweeping lines extending downwards. In the center and right, there are several distinct signatures, including one that appears to be 'Roberto' and another that looks like 'J. J. J.'.